



**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República de Costa Rica**

**INFORME DE AVANCE DE MEDIO PERIODO SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS A COSTA RICA EN EL MARCO DEL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

XIX SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, marzo 2012

Nota introductoria

Este documento debe leerse en conjunto con la Adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que contiene Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado, siglas A/HRC/13/15/Add.1.

A través del presente informe, Costa Rica da cuenta sobre la implementación de aquellas recomendaciones que aceptó durante la XIII sesión del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de la adopción del informe del Grupo de Trabajo, y sobre las cuales además indicó que las sometería a la consideración de las instancias correspondientes o se comprometía a llevarlas adelante porque aún no había tomado acción al respecto. Debe indicarse que no se han incluido las 102 recomendaciones ya que lo que se pretende con este Informe de Medio Periodo es dar cuenta de los avances significativos en un periodo de dos años luego de la adopción del Informe del Grupo de Trabajo del EPU de Costa Rica.

En este informe se enfatiza en un número reducido de recomendaciones, teniendo en cuenta que en el documento de adición se brindó información sobre la mayoría de las recomendaciones, principalmente indicando las acciones específicas que ya el país había tomado en cuanto a los aspectos correspondientes. Cabe recordar que de 86 recomendaciones que fueron aceptadas inmediatamente después de la sesión del Grupo de Trabajo del EPU que examinó a Costa Rica, el país consideró que 32 de ellas ya se habían llevado al efecto o estaban en proceso de aplicación. 42 de las 86 recomendaciones aceptadas en el momento reconocían el trabajo de Costa Rica en diferentes aspectos de cumplimiento de Derechos Humanos y la instaban a continuar trabajando en esas áreas, reforzándolas o intensificando los esfuerzos.

Por consiguiente, en este documento se hace un repaso por 17 recomendaciones que hacen referencia específicamente a instrumentos por ser ratificados, a temas donde el país ya había tomado acción pero que aún se tiene espacio para mejorar, en particular el tema de la eliminación de la discriminación de la mujer y la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Finalmente, se hace referencia a una recomendación que actualmente se está implementando en su totalidad y que redundará hacia el futuro en un abordaje mucho más sistemático, eficiente y efectivo de todas las recomendaciones del EPU y el seguimiento a las obligaciones internacionales de Derechos Humanos.

En el 2014, con la presentación del segundo informe del Examen Periódico Universal de Costa Rica, se espera haber avanzado aún más en la implementación de las recomendaciones y se pondrá especial énfasis en aquellas recomendaciones sobre las cuales actualmente se están haciendo los mayores esfuerzos para cumplirlas cabalmente.

Recomendaciones en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) de Costa Rica	Acciones desarrolladas por Costa Rica
Ratificar o firmar, según el caso, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) en aras de la coherencia con su práctica en esta esfera (Paraguay) (Recomendación 2)	Costa Rica depositó el instrumento de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 16 de febrero de 2012 en Nueva York.
Ratificar o firmar, según proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) con miras a buscar la coherencia con su práctica en este ámbito (Paraguay) (Recomendación 92.3)	Costa Rica firmó el Protocolo Facultativo del PIDESC el 28 de abril de 2011 y actualmente el instrumento ya ha sido presentado a la Asamblea Legislativa para su ratificación.
Ultimar sin más demora los informes periódicos quinto y sexto que deben presentarse al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Noruega) (Recomendación 11)	Costa Rica tuvo su diálogo sobre los informes periódicos quinto y sexto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2011.
Tomar medidas para integrar una perspectiva de género en todas las esferas de gobierno, incluso mediante la aplicación de un análisis basado en el género en la elaboración de la legislación y de políticas y programas (Canadá) (Recomendación 7)	Costa Rica, en su afán de incorporar una conciencia colectiva en cuanto a la equidad de género, ha implementado en las instituciones estatales una serie de iniciativas no solo para asegurar el respeto y el cumplimiento de estas obligaciones sino para la construcción de una sociedad con principios tácitos de igualdad de género. Como ejemplo de esto se puede mencionar la creación y sostenimiento de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género la cual cuenta con el concurso y la voluntad política de los cuatro poderes de la República, las organizaciones de mujeres y diversos sectores de las sociedad civil y el auspicio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Se ha aprobado la política de igualdad y equidad de género del Tribunal Supremo

	de Elecciones (TSE) e igualmente en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
<p>-Intensificar sus esfuerzos para reducir la discriminación contra la mujer, cualesquiera que sean sus motivos (Eslovaquia) (Recomendación 12);</p> <p>-Seguir aplicando todas las medidas encaminadas a promover la igualdad de género, principalmente combatiendo los estereotipos y toda clase de discriminación contra la mujer (Argelia) (Recomendación 13);</p> <p>-Intensificar sus esfuerzos para lograr la igualdad de género, entre otras cosas, llevando a efecto la recomendación formulada en 2003 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de que se alteren los estereotipos sociales que fomentan ese tipo de discriminación e impiden que la mujer se desenvuelva en la sociedad en condiciones de igualdad (Noruega) (Recomendación 14);</p>	<p>En 2009 se dio una importante reforma al Código Electoral, que consiste en que todas las delegaciones, las nóminas y demás órganos pares deben estar integrados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres, con lo cual se logra un cambio en el paradigma electoral. Además, se dio en 2010 la aprobación de la ley 8901 paridad en juntas directivas, asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas.</p> <p>Se cuenta con el Sistema de Gestión Laboral en Igualdad y Equidad de Género y con el Sello de Equidad que identifica las buenas prácticas en materia de promoción de igualdad de género.</p> <p>También se ha dado la reforma del Código de Trabajo en lo relativo a la protección laboral de las trabajadoras domésticas y la equiparación de los derechos y condiciones laborales con las demás personas trabajadoras (2009).</p> <p>Desde el 14 de noviembre de 2011 se ha venido llevando adelante una campaña de sensibilización para enfrentar estereotipos sociales que se ha denominado "Sumate, es tiempo de igualdad". La campaña busca educar a los diferentes sectores sociales sobre los derechos humanos de las mujeres.</p>

-Teniendo en cuenta la voluntad de Costa Rica de lograr la igualdad entre los sexos, tratar de superar los obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y garantizar el libre ejercicio de la protección judicial efectiva a las víctimas de la violencia doméstica, incluido el derecho a reparación (España) (Recomendación 15);

Costa Rica ha modificado y aprobado el ajuste de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres por medio de la reforma legislativa. A esta ley se le adicionaron los artículos 22 y 25, los cuales son de vital importancia ya que tipifican como delitos el maltrato y las ofensas. (Entre las cuestiones que son penalizadas cabe resaltar las siguientes: prisión de tres meses a un año a quien maltrate a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio o de unión de hecho sin que la incapacite para sus ocupaciones habituales, si el daño físico ocasiona una incapacidad menor de 5 días, tendrá una pena de seis meses a un año, si ocasiona una incapacidad mayor de 5 días y hasta un mes, la pena de prisión será de 8 meses a un 1 año. Pero cuando, producto del maltrato, resultare una incapacidad mayor de un 1 mes deberá aplicarse las sanciones establecidas en el Código Penal para el delito de lesiones).

Sumado a esta iniciativa vale la pena mencionar la aprobación de la Ley 8925 (2011) que modifica la Ley contra la Violencia Doméstica. Esta Ley crea un registro interno de agresores a cargo del Poder Judicial, amplía el plazo inicial de las medidas de protección de seis meses a un año, evitando gestiones por parte de la víctima, se fortalece el acceso a la justicia de las víctimas mediante el acompañamiento, asesoramiento, coadyuvancias y permite que las autoridades penales apliquen las medidas en ausencia de los juzgados de violencia doméstica especializados.

Existe además el "Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica" se propuso como objetivo general "definir, construir y mantener un sistema de información a partir de la homologación de registros y la

	<p>construcción de indicadores claves y consensuados que permita mostrar la dimensión de la violencia de género". Sus objetivos específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocer la realidad de las situaciones de violencia contra las mujeres desde el momento en que son reportadas a través del sistema de emergencias 9-1-1 hasta que llegan al sistema de justicia y su evolución con el fin de analizar los cambios registrados. -Brindar información que permita formular propuestas tendientes a promover mejoras en la lucha contra la violencia contra las mujeres. -Crear capacidades e instrumentos que auxilien a las funcionarias y los funcionarios públicos tomadores de decisiones en la administración de justicia en la formulación de políticas públicas en materia de violencia de género contra las mujeres.
<p>Redoblar los esfuerzos para prestar una asistencia eficaz a las mujeres y niñas víctimas de la violencia, en particular mediante la provisión de lugares seguros y de apoyo psicológico (Austria) (Recomendación 28);</p>	<p>El Instituto Nacional de la Mujer está trabajando en una Estrategia de Redes para el abordaje de la violencia intrafamiliar. La misión de esta iniciativa es la de construir y consolidar un espacio de coordinación intersectorial, interinstitucional y de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas locales de prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar.</p> <p>Igualmente, con el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI) se han desarrollado acciones concretas para garantizar una asistencia efectiva a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Cabe mencionar que existen los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar, sus Hijos e Hijas</p>

	<p>(CEAAM). El INAMU cuenta con albergues ubicados en diferentes partes del país, en los cuales las mujeres agredidas con sus hijas e hijos, pueden encontrar refugio y apoyo por determinado tiempo, que les posibiliten la construcción de una vida sin violencia.</p> <p>Adicionalmente, existe la Delegación de la Mujer que es una instancia (del INAMU) especializada en brindar atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Las mujeres afectadas pueden consultar con abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales, para recibir el apoyo y la orientación necesarias para enfrentar su caso.</p>
<p>-Elaborar y aplicar su plan de acción para el fortalecimiento del marco jurídico e institucional de lucha contra el racismo y la discriminación racial, velando por que se apliquen plenamente todas las disposiciones jurídicas, por que el racismo y la discriminación racial se vigilen activamente y por que se imparta capacitación a todas las autoridades competentes a fin de ofrecer a todas las víctimas de la delincuencia igual acceso a todas las vías de recurso jurídico (Reino Unido) (Recomendación 91.1);</p> <p>- Preparar y adoptar un plan nacional de acción contra el racismo (Canadá) (Recomendación 91.3);</p>	<p>En este momento Costa Rica está trabajando, a través de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales sobre Derechos Humanos, en la elaboración de un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial. El Plan se entiende como un marco de acción que, una vez aprobado e implementado en cada una de las instituciones, promueva la creación de políticas públicas dirigidas a poblaciones específicas y de esta forma salvaguardar los derechos de los sectores que sufren de algún tipo de discriminación racial.</p>
<p>-(...) seguir asignando fondos suficientes para incrementar la disponibilidad de viviendas sociales para los indígenas, los afro descendientes y los migrantes, en respuesta a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el equipo de las Naciones Unidas en el país (Ghana) (Recomendación 67);</p> <p>- Adoptar medidas para asegurar el acceso equitativo de los niños</p>	<p>Estas recomendaciones se están incorporando dentro de los parámetros y criterios que debe incluir el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial.</p>

<p>indígenas, migrantes y residentes en las zonas rurales a la educación y los servicios de salud y para mejorar su nivel de vida (Ghana) (Recomendación 68)</p>	
<p>-Redoblar sus esfuerzos en favor de las poblaciones indígenas a fin de velar por que se atiendan sus necesidades básicas (agua, salud, educación) y de luchar contra la exclusión social que las afecta (Francia) (Recomendación 74); -Intensificar su labor para que los resultados positivos que se obtengan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales alcancen a las poblaciones más vulnerables en condiciones de igualdad, en particular a las minorías, los indígenas y los afrodescendientes, así como a las poblaciones rurales (Perú) (Recomendación 75);</p>	<p>Estas recomendaciones se están incorporando dentro de los parámetros y criterios que debe incluir el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial.</p>
<p>Promover el concepto de los derechos ambientales en el Consejo de Derechos Humanos, teniendo presente el destacado papel que tradicionalmente ha desempeñado Costa Rica en esta esfera (Maldivas) (Recomendación 84)</p>	<p>Costa Rica es parte del grupo en el Consejo de Derechos Humanos que promueve las resoluciones sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. La resolución que se ha negociado en el marco de la XIX sesión del Consejo crea el mandato de experto independiente sobre las obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.</p>
<p>Establecer un proceso eficaz e incluyente para hacer un seguimiento de las recomendaciones que surjan del examen periódico universal (Noruega) (Recomendación 86)</p>	<p>Costa Rica ha implementado recientemente una Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales sobre Derechos Humanos con el fin de lograr una articulación de todos los actores nacionales con respecto a las recomendaciones a nivel internacional sobre esta materia específica. Dicha Comisión fue creada mediante Decreto Ejecutivo 36776-RE y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de setiembre del 2011. La coordinación y dirección de la Comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la conforman</p>

	<p>representantes de las distintas instituciones públicas y entes autónomos que tienen competencia en materia de Derechos Humanos.</p> <p>Uno de los principales objetivos que ostenta esta Comisión es la de promover la cooperación entre el Estado y la sociedad civil para fortalecer la promoción y el respeto de los compromisos que el país ha adquirido en esta materia. Para alcanzar este objetivo se ha establecido una entidad permanente de consulta constituida por miembros de la sociedad civil, fomentando de esta forma la participación activa de todos los actores de la sociedad. Aunado a esto La Comisión cuenta con un Comité Asesor integrado por instituciones y expertos independientes relacionados con la materia de derechos humanos que según el tema son invitados a participar para apoyar en las discusiones de la Comisión. Hay que recalcar que la Comisión está activa en este momento y tiene como primer punto de la agenda la elaboración del Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial.</p>
--	---